



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## ACUERDO N° 1

(5 de marzo de 2018)

*"Por medio de la cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2018, para los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes -"*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos, En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal f) del artículo 4º., del Acuerdo 440 de 2010, del Consejo Distrital, establece que son funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes: *"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para los gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."* (Subrayado fuera del texto).

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *"(...) 1. Y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante el decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme la ley."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## ACUERDO N° 1

(5 de marzo de 2018)

*“Por medio de la cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2018, para los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes -”*

Que el consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: *“(…) El concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (…), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (…)*”

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2017, *“Por el cual se liquida el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá”,* en su artículo 13°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del –DASCD-.

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 del 24 de enero de 2018 emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2018, fijando un porcentaje del 5.39% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 4.09% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2017, más 1.3% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales en observancia del Decreto Nacional 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4° de 1992, al gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.



## ACUERDO N° 1

(5 de marzo de 2018)

*“Por medio de la cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2018, para los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes -”*

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto N° 995 de 2017, de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO	LIMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$12.515.408
Asesor	\$10.003.959
Profesional	\$6.988.570
Técnico	\$2.590.707
Asistencial	\$2.565.000

Que en el presupuesto correspondiente al año 2018 para el Instituto Distrital de las Artes, se cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación de la presente Resolución, conforme a la certificación expedida por el Profesional Especializado de Presupuesto.

Que mediante el oficio **2018EE275** de fecha 9 de febrero de 2018 y radicado en el IDARTES bajo número 2018-460-000735-2 del 13 de febrero de 2018, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico al proyecto de resolución *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2018, para los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-”*, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en sesión virtual del Consejo Directivo del IDARTES llevada a cabo el 5 de marzo de 2018, se puso en conocimiento de sus integrantes tanto la Circular como Concepto que se citan, habiendo sido aprobado por unanimidad el incremento salarial de la vigencia 2018, para los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar a partir del 1° de enero de 2018 el incremento del 5.39% en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## ACUERDO N° 1

(5 de marzo de 2018)

*"Por medio de la cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2018, para los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes -"*

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	5.050.251	5.050.251	2.390.005	1.934.950	1.374.770
02	5.714.489	5.714.489	3.249.849		1.477.082
03	8.556.751		4.108.745		1.934.950

**Parágrafo 1º.-** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTICULO 2º. SUBSIDIO DE ALIMENTACION Y TRANSPORTE.** A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de las Artes, a quienes aplica el presente acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1º de enero del año 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de marzo del año 2018**

**MARIA CLAUDIA LOPEZ SORZANO**  
Presidente del Consejo Directivo

**SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO**  
Secretaria del Consejo Directivo

Página 4 de 4

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**